

Expediente: 1400/19  
Carátula: CARRANZA GUSTAVO ALFREDO C/ ECO GAS S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2  
Tipo Actuación: DECRETOS  
Fecha Depósito: 22/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
900000000000 - GARZON, GRACIELA ANA-DEMANDADO  
900000000000 - ECO GAS S.R.L., -DEMANDADO  
900000000000 - PUJOL, IGNACO MIGUEL-DEMANDADO  
20285348421 - CHAVANNE, ANDRES MANUEL-DEMANDADO  
900000000000 - HOURCADE, LUIS ALBERTO-DEMANDADO  
20396981980 - COVEMAT S.R.L., -DEMANDADO  
20172151974 - DIAZ, MIGUEL ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO  
20285348421 - PAZ, RICARDO JOSE TOMAS-POR DERECHO PROPIO  
20412998058 - ROTHE, EDUARDO JOSE-POR DERECHO PROPIO  
20396981980 - CACERES TERAN, FRANCISCO JOSE-POR DERECHO PROPIO  
20080544341 - ARQUEZ, ANGEL EDUARDO-PERITO CONTADOR  
20172151974 - CARRANZA, GUSTAVO ALFREDO-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1400/19



H105026399874

### Juzgado del Trabajo I nom

JUICIO: CARRANZA GUSTAVO ALFREDO c/ ECO GAS S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-  
Expte. N°1400/19-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

Proveyendo las presentaciones de los letrados Francisco Cáceres Terán y Ricardo Paz:

1. Por expresados agravios en tiempo y forma, en consecuenciaSE **DISPONE CORRER TRASLADO** a la parte actora y a los demás demandados por el término de 5 **DÍAS**, para que contesten los agravios presentados, bajo apercibimiento de elevar los autos a la Oficina de Gestión Asociada de Apelaciones del Trabajo N° 1 sin mas trámite, Art. 130 del CPL.

Los agravios precedentemente mencionados se encuentran a su disposición para ser consultados por vía digital, a través del Portal del SAE (Confr. Arts 187, 188 y Cctes CPCC).

2. Asimismo, asistiéndole razón al letrado Paz, corresponde revocar parcilamente, por contrario imperio, el proveído del 09/09/2026, en cuanto a que se dispuso la expresión de agravios por la apelación de honorarios, por bajos. En consecuencia, corresponde DEJAR SIN EFECTO la misma. RLI-1400/19.

**Actuación firmada en fecha 21/09/2026**

Certificado digital:  
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.